

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que, en la presente solicitud de Amparo de Pobreza, el apoderado de oficio designado no se ha pronunciado sobre su nombramiento, pese a que se le envió la notificación, desde el 30 de mayo de 2023, a través del Centro de Servicios. Va para resolver Manizales 04 de julio de 2023.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco de julio de dos mil veintitrés

Interlocutorio	948
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LUZ MARY OSORIO RINCÓN
RADICADO:	170014003007-2023-00325-00

Como quiera que el apoderado de oficio designado en este asunto, doctor LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE, a la fecha no se ha pronunciado, se dispone **REQUERIRLO**, para que manifieste su aceptación o presente las pruebas que justifiquen su rechazo, tal como se le notificó mediante oficio 471 del 23 de mayo de 2023, el que le fue remitido a través del Centro de Servicios, con prueba de entrega del 30 de los mismos mes y año en el respectivo correo electrónico.

Se le advierte al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

Notifíquese

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 098 Del 06 DE JULIO de 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria